



**UNIVERSIDAD PSICOLOGÍA INDUSTRIAL
DOMINICANA**

UPID



**REGLAMENTO REVISIÓN Y CAMBIO DE
PROGRAMAS CURRICULARES**

Modificado y aprobado en Consejo Técnico Académico mediante Resolución N.º 2/2019

Santo Domingo, D. N. 2019



REGLAMENTO DE REVISIÓN Y CAMBIOS DE LOS PROGRAMAS

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO QUE: El Reglamento de las Instituciones de Educación Superior establece en el artículo 10, que estas instituciones, según la ley 139-01, tendrán autonomía académica, administrativa e institucional, indicando en el: **ACÁPITE A**, dictar y reformar sus estatutos conforme a las disposiciones legales vigentes;

VISTOS:

- a) Ley 139-01, que rige la Educación Superior Ciencia y Tecnología en la República Dominicana;

OIDAS:

Las opiniones del Consejo Técnico Académico;

El Consejo Técnico Académico en cumplimiento de sus atribuciones aprueba la modificación del Reglamento académico;



CAPÍTULO I: OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo I.

El objeto del presente documento es definir cómo las escuelas de la Universidad Psicología Industrial Dominicana garantizan que se define, revisa y mejora la oferta formativa según criterios objetivos, así como su difusión y análisis de los resultados obtenidos en los parámetros de la calidad del aprendizaje, y por último tomar decisiones a partir de los mismos;

CAPÍTULO II: CONCEPTOS

Artículo II.

Indicador: expresión cualitativa o cuantitativa para medir hasta qué punto se consiguen los objetivos fijados previamente en relación a los diferentes criterios a valorar;

Mejora continua: concepto que, en los modelos de gestión, implica un esfuerzo continuado de la organización para avanzar en la calidad;

Resultados: consecuencias de los procesos relacionados con las actividades desarrolladas por la universidad;

CAPÍTULO III: ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo III.

Este procedimiento se debe aplicar a todas las titulaciones que se imparten en las escuelas. Serán responsables del cumplimiento de este procedimiento:

- La Vice Rectoría Académica como ente de control es la responsable de supervisar al Coordinador y/o Encargado para los niveles de Técnico Superior y a los Coordinadores para las Licenciaturas;
- La Unidad de Calidad y en concreto el comité de Gestión serán los responsables subsidiarios de su aplicación;



CAPÍTULO IV: DOCUMENTOS DE REFERENCIAS

Artículo IV.

Los documentos de referencias a ser utilizados:

- -Decreto No. 167-96 para Carreras Técnicas;
- -Decreto No. 513-01 para Licenciaturas.
- -Ley 139-01 sobre Instituciones de Educación Superior;
- -Estatutos de la UPID;
- -Reglamento de Consejo Técnico Académico;
- -Reglamento de Régimen Interno de la Escuela;

CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE PROGRAMAS

Artículo V.

Durante el mes de septiembre la Vice Rectoría Académica revisará este procedimiento, atendiendo a las sugerencias de los implicados en el proceso y realizará los cambios que estime pertinentes para adecuar el proceso al nuevo curso;

Artículo VI.

La vicerrectoría Académica será la garante interna y ejecutará los cambios que se introduzcan en el procedimiento;

Artículo VII.

Realizada dichas mejoras, se incorporarán los cambios realizados en el procedimiento. Se registrará el nuevo procedimiento y lo incorporará en el manual para su difusión a la comunidad universitaria. La vicerrectoría académica enviará el nuevo procedimiento a todos los afectados para su aplicación y archivará el procedimiento antiguo;

Artículo VIII.

Una vez publicadas las modificaciones de los programas, se difundirán a través de la Web de la UPID. Al final de cada curso, la Unidad de Calidad de la UPID rendirá cuentas a los grupos de interés sobre la calidad de las enseñanzas;



CAPÍTULO V: INDICADORES

Artículo IX

Para evaluar los resultados de los programas se aplicarán Encuesta de satisfacción a los estudiantes, a los docentes y a expertos sobre el tema;

CAPÍTULO VI: MODIFICACIONES Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo X

El Consejo Técnico Académico es la única instancia responsable de modificar los reglamentos;

Artículo XI.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de enero del 2020.

Fue revisado y aprobado por el Consejo Técnico Académico en fecha 15 de noviembre 2013, según resolución 11/2013;

Este Reglamento de Revisión y Cambios de Programas fue aprobado por el consejo académico en fecha 25 de marzo 2008, según resolución 04/2008 y entró en vigencia en la misma fecha.